



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:**
PS-44/2019

DENUNCIANTE:
PARTIDO POLÍTICO MORENA

DENUNCIADO:
JAIME CLEOFÁS MARTÍNEZ VELOZ
Y OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/CDEVII/PES/002/2019

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, siete de agosto de dos mil diecinueve.-

Visto el estado que guarda el presente asunto, se advierte que mediante proveído de tres de julio del dos mil diecinueve¹ se requirió a la autoridad instructora en los siguientes términos: -----

“...1) **Ordenar desglosarse** de autos los citatorios correspondientes al expediente IEEBC/CDEVII/PES/001/2019, visible a fojas 61, 62, 67 y 68 de autos.-----

2) **Agregar el acta circunstanciada el Anexo I**, que alude dicha acta, consistente en las imágenes que se tomaron con motivo de la diligencia de inspección en el domicilio donde se ubica la presunta propaganda electoral en muros de contención que refiere el denunciante.-----

3) **Ordenar requerimiento** de información a quien corresponda, a fin de constatar la capacidad económica de los denunciados, -----

Corriéndole traslado con la documentación resultante de las diligencias anteriormente señaladas a las partes, para lo cual, deberá señalar fecha y hora, resolver sobre la admisión y desahogo de pruebas, hecho lo anterior y si no existen pruebas que desahogar que resultaren de las mismas deberá remitir el expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones...”-----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

¹ Las fechas que se citan en este proveído corresponden al año dos mil diecinueve, salvo mención expresa en contrario.

Con relación al seguimiento dado por la autoridad integradora en atención a los efectos precisados en la reposición del procedimiento ordenado mediante acuerdo de tres de julio por esta autoridad, se advierte de constancias, lo siguiente:-----

a) **Acta Circunstanciada de trece de mayo, con motivo de la diligencia de inspección ocular dentro del expediente IEEBC/CDEVII/PES/002/2019**, con las imágenes que se tomaron con motivo de la diligencia de inspección en el domicilio donde se ubica la presunta propaganda electoral en muros de contención que refiere el denunciante, dando cumplimiento con lo ordenado en el punto 2) del acuerdo de tres de julio.-----

b) **Proveído de ocho de julio**, en el que el VII Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California,² tuvo por recibidos los autos originales del expediente en el que se actúa, ordenando a efecto de cumplir con lo indicado en los incisos 1) y 3) señalado con anterioridad, el Punto de Acuerdo PRIMERO, en el que se ordenó lo siguiente:-----

- Se ordenó desglosar de autos los citatorios correspondientes al expediente IEEBC/CDEVII/001/2019, visibles a fojas 61, 62, 67 y 68 de autos, información relativa para poder esclarecer los hechos.-----
- Se ordenó requerimiento a Jaime Cleofás Martínez Veloz, Ex Candidato a Gobernador por el Partido de la Revolución Democrática³ y a Abraham Correa Acevedo, presidente de dicho partido político en Baja California, a fin de que hagan constar su capacidad económica.---

c) **Oficio IEEBC/CDEVII/483/2019, por el que se requiere a Perla Esquivel Barrón, Titular de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento**, para que informara al VII Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, sobre la capacidad económica del PRD, así como de Jaime Cleofás Martínez Veloz:-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

² En adelante se denominará Consejo Distrital.
³ En adelante PRD.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- d) Oficio Número CPPyF/632/2019 de veintidós de julio, signado por Perla Deborah Esquivel Barrón, Coordinadora de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en el que remitió la información respecto a la capacidad económica del PRD y Jaime Cleofás Martínez Veloz.-----
- e) Oficios Números IEEBC/CDEVII/492/2019, IEEBC/CDEVII/493/2019 de veintidós y veintitrés de julio respectivamente, el primero dirigido a Jaime Cleofás Martínez Veloz y el segundo a Rafael Flores Martínez y Zulema Vázquez González, Representantes propietario y suplente respectivamente del PRD ante el Consejo Distrital en el que se les informó la continuación del procedimiento y se señaló fecha y hora para la audiencia de pruebas y alegatos. -----
- f) Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos, celebrada a las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de julio, de la que sobresale el desarrollo de la misma hasta darla por concluida, además de recaer proveído en la misma fecha, en el que se proveyó en el punto primero de acuerdo, la orden para que fuese turnado el expediente a esta instancia, acompañado del informe circunstanciado en relación con los hechos que dieron origen al procedimiento especial sancionador que nos ocupa.-----

De la revisión del efecto cumplido, con relación a la reposición del procedimiento que se atiende, se advierte la omisión por parte de la sustanciadora de agregar a autos, diversas constancias relacionadas propiamente con las actuaciones a las que nos referimos, las que me permito distinguir con efecto de requerimiento.

Nos dirigimos únicamente en lo que corresponde a los incisos c) y e), que en los mismos se observa que no fue agregado a autos el PROVEÍDO que respaldó la emisión de los oficios que se relacionan y con los fines que a cada uno corresponde, considerándose en el ausente la continuación del procedimiento, emplazamiento, citatorio a las partes para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, oficio y notificación para la citada audiencia al partido denunciante, de lo que se concluye de manera sustancial la falta en el expediente en estudio de los



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

elementos descritos, de ahí la justificación de requerimiento que se contiene.

En tales condiciones y dado el alcance legal de las constancias faltantes, resulta necesario requerir a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para que remita a este Tribunal, las persistencias aludidas, ello, en virtud del Punto de Acuerdo IEEBC-CDEVII-PA26-2019⁴ y del oficio IEEBC/SE/3620/2019 mediante el cual se informó a este Tribunal, que a partir del uno de agosto del año en curso, del que se destaca que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral será la responsable de continuar con las actuaciones pendientes de desahogar en los Consejos Distritales.

Con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 379, fracción IV, 380 y 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Dado el estado que guardan los autos, se procede a la revisión de los mismos, a fin de determinar si se dio cumplimiento al acuerdo de tres de julio del presente año y, en su caso, acordar si se encuentra debidamente integrado el expediente administrativo IEEBC/CDEVII/PES/02/2019.

SEGUNDO. No obstante el domicilio indicado en su informe circunstanciado para oír y recibir notificaciones por el Consejero Presidente del VII Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, no se tiene por señalado, en virtud del punto de acuerdo IEEBC-CDEVII-PA26-2019 y del oficio IEEBC/SE/3620/2019, mediante el cual se informó a este Tribunal, que a partir del uno de agosto del año en curso, la Unidad Técnica de



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

⁴ Punto de Acuerdo por el que se emite la "DECLARATORIA DE ENTRADA EN RECESO DEL VII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019."



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

lo Contencioso Electoral será la responsable de continuar con las actuaciones pendientes de desahogar en los Consejos Distritales.

TERCERO. Se requiere a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para que remita a este Tribunal, el **PROVEÍDO** en **original o en su defecto copia certificada**, que respaldó la emisión de los oficios que se relacionan en el inciso c) y e) con los fines que a cada uno corresponde, considerándose en el ausente la continuación del procedimiento, emplazamiento, citatorio a las partes para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, oficio y notificación para la citada audiencia al partido denunciante, otorgándole para tal efecto un término de **tres días**, contados a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE por **OFICIO** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS